



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 064
(24 DE OCTUBRE DE 2014)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 15 y el artículo 27 (literal I, literal J) del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, mediante Acuerdo No. 13 del 10 de febrero de 1995, el Consejo Superior de la UFPS aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central y Seccionales en la modalidad presencial y abierta y a distancia.

Que, el Artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 1995 dispone que el Secretario General de la Universidad expedirá la tarjeta electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en citado acuerdo, diseño de tarjetón que no previó la elección simultánea de dos (2) representantes a un mismo cuerpo colegiado.

Que, el Artículo 27, literal I, del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS dispone: “**I. VOTO NULO.** Se considera voto nulo cualquiera de las siguientes Tarjetas Electorales: **a.** La Tarjeta Electoral en la cual esté marcado más de uno de los espacios reservados para los candidatos. **b.** La Tarjeta Electoral en la cual esté marcado el espacio denominado “Voto en Blanco” y por lo menos uno de los espacios reservados para los candidatos. **c.** La Tarjeta Electoral a la cual se le ha agregado una candidatura. **d.** La Tarjeta diferente a la Tarjeta Electoral entregada por el Jurado de Votación. **e.** La Tarjeta Electoral en la cual se haya marcado el espacio reservado para candidato que se haya retirado formalmente. **f.** La Tarjeta Electoral que no tenga al respaldo la firma de un Jurado de Votación.”

Que, el Artículo 27, literal J, del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS establece: “**J. PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO.** Este proceso lo debe realizar el jurado en cada mesa de votación. El conteo debe realizarse, uno por uno, para cada representación o cargo dignatario. El conteo de las Tarjetas Electorales se llevarán a cabo así: **a.** Clasifique las Tarjetas de acuerdo con los números que identifican los candidatos. **b.** Cuente los votos que obtuvo cada uno. **c.** Sume, verifique y anote los resultados de la votación por candidato, los votos en blanco, los nulos y el total de votos, en los respectivos renglones de los dos ejemplares del Acta de Escrutinio”.

Que, por necesidades del servicio, en algunos procesos electorales la Universidad Francisco de Paula Santander usa tarjetones dobles para la elección simultánea de dos (2) representantes al mismo Comité.

Que, en atención a la no previsión de tarjetones dobles para elegir dos representantes a cuerpos colegiados de la Universidad, tampoco se previó la causal de nulidad del voto cuando se sufrague por el mismo candidato en los dos tarjetones, haciéndose incluir este evento como causal de nulidad en el artículo 27, literal I del Reglamento Electoral de la UFPS.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 064 de 2014

2

Que, el Consejo Electoral como consta en Acta No. 03 de 2014, consideró pertinente modificar parcialmente el artículo 15 y el artículo 27 (literal I y literal J) del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 15, del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, el cual quedará del siguiente tenor:

Parágrafo: Cuando se requiera la elección de dos (2) representaciones para un mismo cuerpo colegiado se diseñará un tarjetón con dos (2) tarjetas electorales que posibilitan la elección de las dos (2) representaciones por cada votante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el ítem **g**, al literal I, del artículo 27 del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, el cual quedará del siguiente tenor:

g. El Tarjetón doble para elección simultanea de dos (2) representantes al mismo Comité cuando esté marcado en las dos (2) tarjetas electorales por el mismo candidato, a excepción del voto en blanco, el cual se cuantifica de acuerdo al número de votantes.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el ítem **d**, al literal J del artículo 27 del Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, el cual quedará del siguiente tenor:

d. Para el conteo del tarjetón con doble tarjeta electoral, se realizará la sumatoria general de votos válidos por cada candidato, en cada uno de los tarjetones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ARMANDO ENRIQUE MONSALVE VASQUEZ
PRESIDENTE (E)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO

FECHA: 24 OCT 2014